INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 101/2015 "AQUISICIÓN DE BUDESONIDA AEROSOL 200 MCG/DOSIS" – AD REFERÉNDUM - I.D. Nº 298.655.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **19** días del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL DIECISÉIS**, siendo las 11:00 horas, se procede a la Evaluación de las Ofertas en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 101/2015 "AQUISICIÓN DE BUDESONIDA AEROSOL 200 MCG/DOSIS" – AD REFERÉNDUM - I.D. Nº 298.655.**

Para tal efecto, se encuentran presentes las personas que conforman el Comité de Evaluación:

- **Abg. Christian Ríos,** representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica.
- **Lic. Patricia Ramírez,** representante de la Dirección General Operativa de Contrataciones.
- **Q.F. Stella M. Quintana,** representante de la Dirección de Insumos Estratégicos en Salud.

1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

El presente llamado es **AD REFERENDUM**, se verifica que el mismo cuenta con PAC Institucional Nº 298.655, por un importe total de **G. 140.289.600 (Guaraníes Ciento cuarenta millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos),** según el Programa Anual de Contrataciones y las Estimaciones Globales de Costo, como lo establece el Art. 15 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y el Art. 13 del Decreto Nº 21.909/03 que lo reglamenta, por ese motivo, *al momento de la firma del contrato con la empresa adjudicada, se deberá contar con la Disponibilidad Presupuestaria (CDP Definitivo).*

2. ANTECEDENTES:

Se da lectura a las documentaciones que forman parte del llamado: EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, ADDENDAS y PLANILLA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3. ACTA DE APERTURA DE SOBRES:

Se observa que, posteriormente, siendo las 09:00 horas, horario establecido en la Carta de Invitación, se procedió a la apertura del sobre presentado, con base en lo establecido en la Resolución DNCP N° 522/15 de fecha 24 de febrero de 2015, que en su Art. 2° reza lo siguiente...*En las contrataciones en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el número mínimo de ofertas*:

Se da lectura al **Acta de Apertura de Sobres**, de fecha 15/02/2016, observándose la recepción de 01 (una) oferta, la cual se detalla en el siguiente cuadro:

Oferente:	Monto Total de la Oferta:
1- HEISECKE & CÍA. S.A.C.I. Vigencia de la Oferta: 60 días Mantenimiento de Oferta: 3% Foliado del 01 al 081.-	**G. 198.159.060.-**

OBS.: La empresa participante se encuentra habilitada para contratar con el Estado Paraguayo, según fue verificado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

4. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL: CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Se procede a la evaluación de las Documentaciones Legales y Exigencias, solicitadas en las Bases y Condiciones de la Carta de Invitación, dando como resultado cuanto sigue: las Empresas CHACO INTERNACIONAL S.A., INDEX S.A.C.I. Y CATETERES Y AFINES S.A., contienen los documentos sustanciales requeridos en la Carta de Invitación y sus Anexos", en cumplimiento al Art. 58 del Decreto 21909 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. CONFORMIDAD DE LAS OFERTAS EVALUADAS CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES				
EMPRESAS OFERENTES	**Formulario de Oferta**	**Garantía de Mantenimiento de Ofertas**	**Poder suficiente del firmante de la Oferta**	**Declaración Jurada - artículo 40 de la ley 2051/03**
1- **HEISECKE & CÍA. S.A.C.I.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Q.F. Stella Marina Quintana C.
Dpto. Uso Racional
DGGIES - MSP Y BS

Lic. Patricia L. Ramírez F.
Dpto. Compras Menores - Nivel Central
DGOC - MSPYBS

Abg. Christian E. Ríos C.
Asesor Jurídico
M. S. P. y B. S. - D. G. O. C.

5. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS:

Se realiza el Cuadro Comparativo de Ofertas por Lote ofertado, teniendo en cuenta el sistema de adjudicación, el cual forma parte íntegra del presente Informe de Evaluación. Además se aplicarán las disposiciones establecidas en los **artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03 y los Criterios establecidos en el P.B.C.**

Empresa	Ítem	Código Catálogo	Descripción	Marca / Nombre Comercial	Origen / Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (I.V.A. Incluido)	Precio Total (I.V.A. Incluido)	% Variación
REFERENCIAL	1	51161703-001	BUDESONIDA			Unidad	Frasco	5.314	26.400	140.289.600	———
HEISECKE & CIA S.A.C.I.	1	51161703-001	BUDESONIDA	AEROPLUS	PARAGUAY	Unidad	Frasco	5.314	37.290	198.159.060	41,25

Al analizar el porcentaje de variación de la oferta presentada por la firma HEISECKE & CIA S.A.C.I., se observa que el precio ofertado supera en un 41,25 % al precio referencial institucional, por tal motivo este comité procede a DESESTIMAR, la oferta de la firma HEISECKE & CIA S.A.C.I.

6. INFORME TÉCNICO:

La única oferta presentada HEISEKE & CIA S.A.C.I. cumple con todos los documentos técnicos y especificaciones técnicas requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

En referencia al precio ofertado supera el 41 % al precio referencial, por lo cual se sugiere declarar desierto, además el medicamento BUDESONIDA, fue adquirido en la LPN Nº 82/15 "Adquisición de Medicamentos con Stock Critico y forma parte del listado de medicamentos a ser adquiridos en la LPN Nº 06/16 "Adquisición de Medicamentos Varios para el MSP Y BS" que actualmente se encuentra en etapa de consultas por los posibles oferentes.

7. CONCLUSIÓN:

Considerando los motivos expuestos en el punto 6. **Informe Técnico**, se recomienda ***DECLARAR DESIERTA*** ***la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 101/2015*** **"AQUISICIÓN DE BUDESONIDA AEROSOL 200 MCG/DOSIS" – AD REFERÉNDUM - I.D. Nº 298.655.,** conforme a lo establecido en el Art. N° 30º, *"UNA LICITACION SE DECLARA DESIERTA, MEDIANTE RESOLUCION DE LA MAXIMA AUTORIDAD DE LA CONVOCANTE, EN EL CASO, Inciso c) QUE LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS RESULTEN INACEPTABLES, POR VARIAR SUSTANCIALMENTE DE LA ESTIMACIÓN DEL CONTRATO, O BIEN, POR SUPERAR LAS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS DE LA CONVOCANTE DETERMINADAS CONFORME AL ARTÍCULO 15" de la Ley N° 2051/03.*

Con lo que se dio por terminado el acto, luego de la lectura y ratificación, este Informe es firmado por las personas anteriormente mencionadas en prueba de conformidad, en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Lic. PATRICIA Y. RAMÍREZ F.
DEPARTAMENTO DE COMPRAS MENORES
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abog. CHRISTIAN E. RÍOS
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Q. F. Stella M. Quintana.
DIRECCIÓN GENERAL DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
Stella Marina Quintana C.
Dpto. Uso Racional
DGGIES - MSP Y BS

Abog. Christian E. Ríos C
Asesor Jurídico
M.S.P.y B.S. - D.G.C.